



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2025-AL/MPH

Huancavelica, 10 de setiembre 2025

VISTO:

El Informe N° 0191-2025-GPP/MPH., de fecha de recepción 10 de setiembre del 2025, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual solicita aprobación y formalización mediante acto resolutorio, la modificación presupuestal en el nivel institucional de Tipo 002, sobre incorporación de saldos de balance.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba los créditos presupuestarios para los pliegos del Gobierno Nacional, Regional, Local y entre otras, sujetas al Sistema Nacional de Presupuesto Público. En dicha Ley se aprueba el crédito presupuestario para la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el monto de S/ 49,341,258.00;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 31° Aprobación de Presupuesto Institucional, establece en el numeral 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional o Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado al año fiscal (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 355-2024-AL/MPH., de fecha 30 de diciembre de 2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cual es modificable durante su ejecución y está especificado de acuerdo a los anexos 1, 2, 3 y 4, precisando para ello que, el PIA fue aprobado en función a los créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 32185 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2025;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 15° Crédito Presupuestario, establece que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las entidades puedan ejecutar el gasto público. Vale decir, en el PIA se encuentra aprobado el crédito presupuestario límite para la ejecución de los gastos programados durante el año fiscal 2025, el cual puede ser modificado con sujeción a la normativa presupuestaria. En ese sentido, los artículos 45° y 46° del Decreto Legislativo en mención menciona. Artículo 45° Modificaciones Presupuestarias.- establece los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones a Nivel Institucional, 2. Modificación en el Nivel Funcional y Programático. Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...);

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en el artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, ahora bien, respecto a los saldos de balance y su incorporación, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en el artículo 22° Modificaciones presupuestarias y nuevas metas, numeral 22.2. Respecto a los saldos de balance, la



determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, y se destina para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en referencia a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del D.L. N° 1440, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF., se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos, cabe precisar que, dicho límite se aplica a gastos corrientes, más no a gastos de capital;

Que, mencionado los numerales precedentes, se ha procedido a analizar los ingresos por saldo de balance en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, del cual se ha determinado mayores ingresos por saldo de balance de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos: 09 Recursos Directamente Recaudados:

Clasificador	Descripción	PIM	Recaudado (13/02/2025)	Déficit / Superávit
1.9.1.1.1.1.	Saldos de Balance	247,400.00	320,702.00	73,302.00
Total		247,400.00	320,702.00	73,302.00

Del cuadro precedente, se puede verificar que en la Genérica de Ingreso 1.9 se cuenta con un superávit por 200,000.00, el mismo que requiere de su incorporación en el presupuesto institucional a fin de financiar gastos institucionales de prioridad;

Que, mediante Informe N° 01224-2025-SGPP-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación y formalización mediante acto resolutivo de la modificación presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002, sobre incorporación en el presupuesto institucional de saldos de balance por el monto de S/ 73,302.00 soles, para financiar gastos institucionales de prioridad, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.9	SALDOS DE BALANCE	73,302.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	73,302.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	73,302.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	73,302.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	73,302.00
TOTAL INGRESOS		73,302.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA:	GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
UNIDAD EJECUTORA:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9002 – ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO:	2001621 – ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
ACTIVIDAD:	6000032 – ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

GASTOS DE CAPITAL

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	73,302.00
TOTAL EGRESOS	73,302.00

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Objeto:

Autorízase la incorporación de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 73,302.00 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES), para financiar gastos institucionales de prioridad, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.9	SALDOS DE BALANCE	73,302.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	73,302.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	73,302.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	73,302.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	73,302.00



TOTAL INGRESOS

73,302.00

=====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNOS LOCALES
 PLIEGO: 300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
 UNIDAD EJECUTORA: 300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
 CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 PRODUCTO: 2001621 - ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
 ACTIVIDAD: 6000032 - ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

GASTOS DE CAPITAL

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	73,302.00
--	-----------

=====

TOTAL EGRESOS

73,302.00

=====

Artículo 2°.- Codificación:

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidad y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria:

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución:

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4. del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Publicación:

Encargar a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Unidad de Tesorería.
- Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
- Unidad de Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE HUANCVELICA

 Toribio W. Castro Cornejo
 ALCALDE

